

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00640 Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra VICTOR JAVIER RESTREPO OCAMPO

Como quiera que la secretaría de este despacho efectuó la liquidación de costas ordenada en autos, y en vista que se ajusta a derecho se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del proceso.

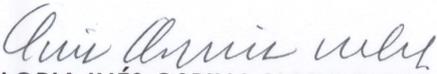
De otra parte, comoquiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que no fue objetada y se ajusta a derecho.

TERCERO: Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA 17-9984 por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 100, hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz